

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 04

(Bogotá., enero 22 de 2025)

POR LA CUAL SE OTORGAN BECAS PARA LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO PARA 2025

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y, de conformidad con las normas legales vigentes:

CONSIDERANDO:

1. Que en el Capítulo 1, Artículo 6, ítem B de los Estatutos Institucionales, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, quien para efecto de ésta resolución se llamará TALLER CINCO, tiene como objetivo específico: *“Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplen los requisitos exigidos puedan acceder a ella y beneficiarse de sus programas de formación”*. *Cumpliendo con los objetivos misionales de proyección social de la institución.*
2. Que en el capítulo 7. reintegro y transferencias de los estudiantes del Reglamento Estudiantil, Art. 56 Un estudiante podrá homologar hasta el 50% de los cursos del plan de estudios del nivel o programa, los cursos a homologar deberán tener una calificación mínima de 3.5 (tres puntos cinco). Y sus parágrafos uno y dos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Con el objetivo de desarrollar un sistema de equivalencias que permita el intercambio de conocimiento entre egresados técnicos y tecnólogos del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, posibilitando la movilidad para contribuir en el avance del proceso educativo e integración académica en la CADENA DE FORMACIÓN de TyT hacia la Educación Profesional.

ARTÍCULO 2: Otorgar una beca del 40% de descuento sobre el valor de la matrícula para nuestros programas profesionales, excepto el programa profesional en animación. Para acceder a dicho beneficio el estudiante deberá cumplir con los requisitos de inscripción y admisión al respectivo programa.

ARTÍCULO 3: El estudiante podrá mantener el descuento durante toda la carrera siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- A. Obtener un promedio de 4.0 o superior en el periodo académico y en el acumulado.
- B. No tener sanción disciplinaria,
- C. No tener pérdida de asignaturas o aplazamiento en el o los semestres académicos.

ARTÍCULO 4: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero.

ARTICULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de enero del año 2025.



PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

*Elaboró: Viviana Montoya- Líder Recursos Financieros
Revisó: Alejandra Álvarez- Representante Legal
Revisó: William Díaz – Director de Planeación y Desarrollo
Revisó: Mauricio Bobadilla – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Rosa Yaneth Méndez – Vicerrectora Académica
Aprobó: Dr., Johnny García Tirado PhD. Rector*